

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	28/agosto/2018 Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, consecuentemente, se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por ofrecidas pruebas. Además, atento a su solicitud, se autoriza a la Comisión promovente, por conducto de sus delegados, a tomar fotografías de las actuaciones que soliciten, debiéndose asentar razón en el expediente de los documentos capturados. Dese vista con copia simple del escrito inicial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para que al rendir el informe solicitado remita a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; además, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado para que, en el mismo plazo, exhiba un ejemplar del Periódico Oficial en el que se hayan publicado. Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Dese vista al Procurador General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	29/agosto/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien comparece a la presente controversia constitucional por su propio derecho, mediante el cual realiza diversas manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae".
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018	ACTOR: ESTADO DE JALISCO	20/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Consejero Jurídico en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a quien se tiene por dando contestación a la demanda de controversia constitucional. Se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas que efectivamente acompaña. Por lo que hace a las pruebas "técnicas" referidas en los incisos C) y D), del capítulo respectivo del escrito de contestación, a través de las cuales el promovente pretende que se realicen consultas a ciertas páginas de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se debe tener en cuenta que la información que contienen eventualmente puede desaparecer o ser modificada; por tanto, a fin de tener certeza de los elementos de prueba y permitir que las demás partes se impongan de ellos, se requiere al promovente para que exhiba las documentales a que hace alusión, o bien, informe si las solicitó a la autoridad correspondiente, a efecto de que sean requeridas por este Alto Tribunal. Se apercibe al promovente que, en caso de no cumplir con lo anterior, no se tendrán por ofrecidas las pruebas antes mencionadas. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit por acuerdo de 6 de junio del año en curso, al haber exhibido un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del Decreto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>impugnado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">21/agosto/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas que efectivamente acompaña.</p> <p>Por lo que hace a las pruebas “técnicas” referidas en los puntos 4 y 5 del capítulo respectivo del escrito de contestación, a través de las cuales el promovente pretende que se realicen consultas a ciertas páginas de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Secretaría de Desarrollo Social, se debe tener en cuenta que la información que contienen eventualmente puede desaparecer o ser modificada; por tanto, a fin de tener certeza de los elementos de prueba y permitir que las demás partes se impongan de ellos, se requiere al promovente para que exhiba las documentales a que hace alusión, o bien, informe si las solicitó a las autoridades correspondientes, a efecto de que sean requeridas por este Alto Tribunal. Se apercibe al promovente que, en caso de no cumplir con lo anterior, no se tendrán por ofrecidas las pruebas antes mencionadas.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Nayarit por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo de 6 de junio del año en curso, al haber exhibido copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">24/agosto/2018</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Presidente del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua. Sin perjuicio de lo anterior, se tienen por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones del municipio promovente. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">29/agosto/2018</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por la Presidenta del Municipio de Rosales, Chihuahua. Sin perjuicio de lo anterior, se tienen por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones del municipio promovente. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
7	RECURSO DE QUEJA 6/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2017	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA	<p style="text-align: right;">29/agosto/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, rindiendo el informe solicitado mediante proveído de 18 de julio de 2018 y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>aspecto, legal y humano, así como las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se ordena devolver la copia certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos. Dese vista a la Procuraduría General de la República con copia simple del informe de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia que la copia que le corresponde al municipio y los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina de referencia. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA